

Boletín Oficial



FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Iñedatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios rebiban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	48 Ptas. al año: 30 semestres y 20 trimestres.
Provincia . . .	60 « 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares. Sociedades y Financieros . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTAJO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia

Se recuerda a todas las Oficinas Públicas de esta provincia, el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1933 en el que se reconoce oficialmente la existencia de la profesión de Gestor Administrativo y en el que se determina que tan solo los Gestores Administrativos pueden intervenir en nombre de terceras personas en las Oficinas Públicas; a cuyo fin deberán estar provistos del carnet de identidad que acredite la personalidad de Gestor y que deberá ser exigido por los funcionarios públicos a todos aquellos que pretendan realizar las gestiones profesionales del Gestor Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 27 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se recuerda para general conocimiento que a partir del día primero de abril, los precios que regirán para la venta al público de la leche serán los siguientes:

Capital y pueblos mayores de 15.000 habitantes

Al productor, 1,00 pesetas litro.
Al público, 1,30 pesetas litro.

Resto de la provincia

Al productor, 0,80 pesetas litro.

Al público, 1,00 pesetas litro.
Los precios de venta al público anteriormente indicados, se entiendrán a domicilio, e incluidos todos los arbitrios e impuestos, y con el carácter de tipo máximo.

Oviedo, 29 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales, José Macián.

TESORERIA DE HACIENDA DE OVIEDO

En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto de 6 de diciembre de 1927 y Real Orden del mismo mes y año y Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se anuncia la apertura de cobranza en periodo voluntario de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clase B, trimestral (Contribución Industrial) correspondiente al segundo trimestre del año en curso.

La recaudación empezará el día primero de abril próximo y terminará el 15 del propio mes, debiendo verificarse el pago en la oficina permanente de la capitalidad de la respectiva zona y advirtiéndose a los contribuyentes de Oviedo, que no se intentará el cobro a domicilio de esta clase de patentes.

Pasado el plazo indicado, quedarán las patentes en dichas oficinas a disposición de los contribuyentes, recargadas con el 10% durante los días 21 al 30 de abril, previniéndoles que si dejaren transcurrir este último plazo sin pagar sus débitos, el recargo se elevará al 20% sin más notificación ni requerimiento.

Oviedo a 28 de marzo de 1947.—El Tesorero de Hacienda.

La Exma. Diputación Provincial

de Oviedo, como adjudicataria del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar de la zona primera de Oviedo a don José María Suárez Tamargo.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la citada zona recaudatoria a los efectos del Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 27 de marzo de 1947.—El Tesorero de Hacienda.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal núm. dos de los de Gijón.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Manuel García Miguel, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes; de la una, como demandante don Leonardo Menéndez del Corro, mayor de edad, casado, mecánico y de esta vecindad; y de la otra, como demandadas D.ª Dolores Glez. Labatut, mayor de edad, viuda propietaria y doña Artemia Corbato, mayor de edad, viuda, a sus labores y ambas vecinas de esta villa sobre reconoci-

miento de contrato de arrendamiento. Visto los artículos 1.254 y siguientes del Código Civil y demás de pertinente aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el actor don Leonardo Menéndez del Corro, es arrendatario directo del piso 1.º de recha de la casa nº 23 de la calle Garcilaso de la Vega, de esta población desde primero de marzo de 1942 y debo condenar y condeno a ambas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a D.ª Dolores G. Labatut, como propietaria de dicho inmueble a formalizar con el actor el correspondiente contrato de arriendo con la misma renta de treinta pesetas mensuales que hasta ahora venía pagando el actor con imposición de las costas a ambas demandadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de éstas habrá de notificarse en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Ejecución Civil definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Miguel.—Rúbricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma a las demandadas declaradas rebeldes, expido el presente, visado por el señor Juez, en Gijón, a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario. Visto Bueno: El Juez, Manuel García Miguel.

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Álvarez Blanco, Juez Comarcal y en funciones de primera instancia de la ciudad de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de abierta de los cónyuges don Joaquín Soto Martínez y doña Analia Blanco y Blanco, vecinos que

fueron de Nocedo, en el Municipio de Ribadesella, cuyo juicio se tramita hoy por las reglas de voluntario de testamentaría, tengo acordado citar y cito por el presente en el referido juicio a los herederos de aquéllos señores hijos de los mismos don Francisco y don José Fernando Soto Banco, ausentes en América en paradero ignorado, citándoles a la vez para la diligencia de inventario que se celebrará en la casa que ocuparon los fallecidos, el día diez del próximo mes de abril a las once, y para la Junta que se refiere el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del mismo mes a las diez y media.

Cangas de Onís, 28 de marzo de 1947.—El Juez, Manuel Alvarez Banco.—El Secretario, Manuel Alvarez.

DE CANGAS DEL NARCEA EDICTO

*Don Hermínio González Menéndez,
Juez Municipal de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.*

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado Municipal de mi cargo se ha presentado demanda de conciliación por don César Avello Morodo, habitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo, en nombre de don Elías de Gondra y Anguisola, casado, industrial y vecino de Bilbao, Gran Vía, 33 contra los señores que a continuación se expresan o en su defecto por fallecimiento a los que hayan sido declarados sus herederos lo sean presuntos o por cuauquier otra causa les representen o se crean con derecho y que son: don Celedonio Fernández González, don José Flórez Campo, don Benigno López Menéndez, don José Queipo Laog, don Primo Menéndez Fernández y don José Fernández Tineo, doña Amparo Fernández Lago y su esposo don José Fernández Martínez, don Avelino Menéndez Marcos, don Benigno Fernández, todos mayores de edad, labradores y vecinos de las Deffradas de las Montañas, y a los que se crean con derecho en los montes y términos bravos del indicado pueblo, para que de acuerdo con lo establecido en la condición primera del contrato consignado en escritura pública otorgada ante el Notario don Jose Roán, el 11 de abril de 1913, relativo a la venta del arbolado de los montes y, términos bravos del repetido pueblo, se avengan a recibir la cantidad de quinientas pesetas, que desde luego tienen co-

mo siempre tuvieron a su disposición importe del cánón que han de recibir durante el tiempo que dure la explotación de los indicados montes, y que corresponde al periodo de 11 de abril de 1947 a 11 de abril de 1948, o en otro caso se den por notificados de ofrecimiento de pago y de que se consignará la expresada cantidad en la forma y siguiente el procedimiento establecido por la Ley en el Juzgado de primera instancia del partido a su disposición.

Por providencia en dicha demanda en el día de hoy, se señaló para la celebración del acto de conciliación solicitado el día diez de abril próximo y hora de las once de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal; y en su virtud y a medio de presente se cita para dicho acto de conciliación a los referidos demandados y a todos aquellos que se crean con derecho en dichos montes y al percibo de dicho cánón, sirviéndoles el presente, de notificación en forma de dicho ofrecimiento de pago y anuncio de consignación si no comparecen.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, firmo el presente en Cangas del Narcea, a veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez, Hermínio González Menéndez.—El Secretario.

Administración municipal

JUNTA PERICIAL DE TEVERGA

Ultimado el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para el corriente año de 1947, de conformidad con el señalamiento efectuando por la Inspección del Servicio de Amillaramiento de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días a los efectos de examen y reclamación, advirtiendo que las reclamaciones para poder ser admitidas habrán de sujetarse a las condiciones que determinan los artículos 28 y siguientes de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942.

Consistoriales de Teverga a 31 de marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente.

JUNTA PERICIAL DE SANTO ADRIANO

Ultimado el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para el corriente año de 1947, de conformi-

dad con el señalamiento efectuando por la Inspección del Servicio de Amillaramiento de Hacienda estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días a los efectos de examen y reclamación, advirtiendo que las reclamaciones para poder ser admitidas habrán de sujetarse a las condiciones que determinan los artículos 28 y siguientes de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942.

Santo Adriano, a 14 de marzo de 1947.—El Alcalde Presidente.

JUNTA PERICIAL DE PROAZA

Ultimado el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para el corriente año de 1947, de conformidad con el señalamiento efectuado por la Inspección del Servicio de Amillaramiento de Hacienda estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días a los efectos de examen y reclamación, advirtiendo que las reclamaciones para poder ser admitidas habrán de sujetarse a las condiciones que determinan los artículos 28 y siguientes de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942.

Proaza, a 16 de marzo de 1947.—El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA DURO-FELGULRA

Junta General Ordinaria y Extraordinaria de señores accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a Junta General Ordinaria para el día 30 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, segundo, para aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1946.

También se convoca para el mismo día 30, a continuación de la anterior y en el mismo domicilio social, a Junta General Extraordinaria, para tratar y resolver sobre modificación de los Estatutos y ampliación de capital con destino a obras nuevas, mejora de instalaciones y participaciones en otras empresas. En el caso de no asistir suficiente representación para celebrarla en primera convocatoria se reunirá la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, me-

dia hora más tarde, para tratar de los mismos asuntos.

Para tener derecho de asistencia a dichas Juntas se necesita, de conformidad con los Estatutos, depositar en el domicilio social con diez días de antelación a las Juntas, 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable justificar la posesión de los títulos con tres meses de anterioridad a la fecha designada para las Juntas.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista, mediante autorización firmada al dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de antelación al de las Juntas.

Los señores accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán reunirse y confiar la delegación de sus acciones, 50 a lo menos, a uno de entre ellos.

Madrid, 31 de marzo de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Jesús González.

PESQUERIAS ASTURIANAS, S. A.

L U A N C O Convocatoria

Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria que para examen y aprobación si procede de cuentas y balance correspondientes al ejercicio de 1946, tendrá lugar en estas oficinas el día 23 de abril y hora de las 11 en primera convocatoria. Caso de no concurrir número suficiente de acciones a la primera reunión, según previenen los Estatutos de la Sociedad, se celebrará en segunda con las que hubiere, en el mismo lugar y día a las diecisés horas.

Luanco, 2 de abril de 1947.—El Secretario del Consejo de Administración, Antolín Velasco de las Heras.

NOTARIA DE CASTROPOL

En la Notaría de Castropol se sigue expediente de constitución del testamento otorgado ante el Notario Segismundo Pérez García, por don Eugenio Fernández Díaz, de Reiriz, Tapia de Casariego; se citó a las personas interesadas para que comparezcan en dicha Notaría en el término de treinta días a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol, 31 de marzo de 1947.—El Notario, Segismundo Pérez García.